

presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Pontedeume (La Coruña), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, en los terrenos que a continuación se describen:

Uno. Parcela de terreno, sita en la zona de El Cal, parroquia de Andrade, en el término municipal de Pontedeume, propiedad de don Daniel Bañobre Vázquez, que ocupa una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, aproximadamente, y linda: Al Norte, con terrenos propiedad de doña Maria Ares Feal; al Sur, con terrenos propiedad de don Manuel Bouza Millarengo; al Este, con el camino de la Armada, y al Oeste, con la carretera provincial Campolongo a Lavijaje.

Dos. Parcela de terreno, sita en la zona de El Cal, parroquia de Andrade, en el término municipal de Pontedeume, propiedad de los herederos de don Alfonso Ares López, que ocupa una superficie de mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, aproximadamente, y linda: Al Norte, con terrenos propiedad de don Manuel Bouza Millarengo; al Sur, con terrenos propiedad de doña Josefa Ares López; al Este, con el camino de la Armada, y al Oeste, con la carretera provincial Campolongo a Lavijaje.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Pontedeume (La Coruña) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Pontedeume gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

9524

REAL DECRETO 722/1979, de 20 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de reforma del Centro docente «Santo Tomás», sito en La Felguera (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma del Centro docente «Santo Tomás», sito en la Felguera (Oviedo), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva en los niveles educativos que imparte, con doce unidades escolares de Educación General Básica, y once de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, y cuyo expediente ha sido promovido por Fray Jesús Fernández de Viana Vicente, en su condición de titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

9525

REAL DECRETO 723/1979, de 20 de febrero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de adaptación del Centro docente «Purísima Concepción», sito en Cuart. de Poblet (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, con posibilidad de obtener hasta el cien por cien del presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que aporte, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, suficientes garantías hipotecarias, el proyecto de las obras de adaptación del Centro docente «Purísima Concepción», sito en Cuart. de Poblet (Valencia), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el mencionado Centro obtenga la clasificación definitiva como Colegio de Educación General Básica con ocho unidades escolares y trescientos veinte puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por doña Julia Cano Cañabate en su condición de Superiora general de la Congregación de Religiosas Cooperadoras de Betania.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

9526

ORDEN de 1 de marzo de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Calzada de Calatrava. Localidad: Calzada de Calatrava.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Santa Teresa de Jesús», domiciliado en José Antonio, 25, que contará con 12 unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y la plaza de Dirección con función docente, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Provincia de Córdoba

Municipio: El Carpio. Localidad: El Carpio.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal», domiciliado en ronda de Franco, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se integra y traslada, transformada en unidad escolar mixta de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión, la unidad escolar de niños dependiente del extinguido Consejo Escolar Primario «Frente de Juventudes», domiciliada en Duque de Alba, 2, del mismo Municipio y localidad.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Caifato de Córdoba», domiciliado en plaza de la Marina, sin número, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con

función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos.

Municipio: Rute. Localidad: Rute.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Joaquín Roldán Jiménez», domiciliado en Fuente del Moral, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos.

Municipio: Villa del Río. Localidad: Villa del Río.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Poeta Molleja», domiciliado en Juan Parejo, que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos.

Provincia de Huelva

Municipio: Cortegana. Localidad: Minas de San Telmo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en Barrio Nuevo que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos.

Provincia de León

Municipio: Villablino. Localidad: Caboalles de Abajo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Campos Elisios», domiciliado en Santa Cecilia, 1, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos.

Provincia de Madrid

Municipio: La Cabrera. Localidad: La Cabrera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en calle Los Colegios, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales adaptados y la Dirección con función docente.

Municipio: Colmenar de Oreja. Localidad: Colmenar de Oreja.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Apis Aurelia», de la carretera de Madrid, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y la Dirección con función docente, y se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección sin curso.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Marqués de Leganés», de la calle Pizarro, 4, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pinar del Rey», de la avenida de San Luis, 23, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados y la plaza de Dirección con función docente, y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Villarejo de Salvanés. Localidad: Villarejo de Salvanés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de las Victorias», de la carretera de Valencia, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Urrutias.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos.

Provincia de Oviedo

Municipio: Navia. Localidad: Villapedre.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Ezequiel Solana», de la calle Hortaleza, 87, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente y se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Córdoba

Municipio: Adamuz. Localidad: Adamuz.—Modificación del Colegio Nacional de niñas «Teniente Cerezo», domiciliado en plaza de la Iglesia, 2, que contará con ocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niñas de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia.—Se transforman en dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— las dos plazas de Maestra, creadas por Orden ministerial de 24 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), en el Jardín Maternal «Nuestra Señora del Carmen», que se convierte en un Centro de Preescolar, y contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. Este Centro funciona en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Oya. Localidad: Burgueira.—Se rectifica la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1979), que crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, significando que la localidad donde funcionará es Burgueira, del Municipio de Oya, y no localidad Maogás, del Municipio de Oya, como por error de publicación figuró en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

9527

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1978 por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Colegios no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica que se citan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 24 de febrero de 1979, página 4994, se rectifica en el sentido de que en la fecha de dicha Orden, donde dice: «... 18 de diciembre de 1978», debe decir: «... 20 de diciembre de 1978».